



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.428.-

Asunción, 17 de octubre de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.039, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR (MI) - COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL (PN) SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CAUDALES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Euclides Roberto Acevedo**
Ministerio del Interior.

S-199004



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.039.-

**QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL INTERIOR (MI) -
COMANDANCIA DE LA POLICÍA NACIONAL (PN) SOBRE EL
FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CAUDALES.**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe al Ministerio del Interior (MI) – Comandancia de la Policía Nacional (PN), sobre los siguientes puntos:

a) Listado de todas las Empresas de Seguridad Privada de Caudales, que a la fecha se encuentran inscriptas y habilitadas por el Ministerio del Interior.

b) Los requisitos y especificaciones técnicas exigidas a las empresas de transporte de caudales, exigidos por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional, de forma a no confundirse con los de las Fuerzas Públicas.

c) Si las empresas de transporte de caudales habilitadas a la fecha son monitoreadas regularmente a fin de asegurar si cumplen con los requisitos y especificaciones técnicas pertinentes, así como las normas que rigen en la materia, establecidas por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de la Policía Nacional.

d) ¿Cuál es el sistema de control aplicado a las Empresas de transporte de caudales?.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

